



**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

16
Exp. 1008/14.

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

Oficio PROEPA 2756/ 0995 /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, el 19 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince. --

Vista la orden PROEPA DIRN-0756-D/PI-0996/2014 y acta de inspección DIRN/0996/14 de 19 diecinueve de agosto y 01 primero de septiembre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

A C U E R D O:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIRN-0756-D/PI-0996/2014 y acta de inspección DIRN/0996/14 de 19 diecinueve de agosto y 01 primero de septiembre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a quien resulte ser, **encargado, promovente, propietario o representante legal,** y responsable del proyecto de extracción y aprovechamiento de material geológico, ubicado en el kilómetro 140+200 de la carretera Guadalajara-Barra de Navidad, el corcovado en el municipio de Atulan de Navarro, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIRN-0756-D/PI-0996/2014 y acta de inspección DIRN/0996/14 de 19 diecinueve de agosto y 01 primero de septiembre ambas de 2014 dos mil catorce, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

Lic. David Cabrera Hermosillo, PROEPA

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

[Firma]
ERGR/MGAI/RCG